



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2026

MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V2 2024¹

| NOMBRE DEL DEUDOR | CEDULA | NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO | NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO | PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO |
|--------------------------|---------------|-------------------------------------|--|---|
| ROY JULIAN NUÑEZ INFANTE | 1.053.339.441 | PROCESO No. 069-2024/UAEJPMPOAJ | POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ROY JULIAN NUÑEZ INFANTE CC 1.036.627.012 AUTO No. 85 de 27 de febrero de 2024 | <p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor ROY JULIAN NUÑEZ INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.339.441, por multa impuesta a través de la sentencia 24 de octubre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo de Instancia de Brigada, por valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 2.782.000) M/CTE., por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor ROY JULIAN NUÑEZ INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.339.441, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor ROY JULIAN NUÑEZ INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.339.441, en las entidades oficiales y/o</p> |

¹ Link https://www.justiciamilitar.gov.co/sites/default/files/2024-11/Manual_de_Cobro_Persuasivo_y_Coactivo_V2.pdf



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Librense los oficios respectivos.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> |
|--|--|--|--|---|

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.